



ORDEN DEL CONSEJERO DE INTERIOR POR LA QUE SE ADJUDICA DE FORMA PROVISIONAL EL CONTRATO DE SUMINISTROS QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRAL EN LA BASE DE LA ERTZAINZA EN BERROZI" (EXPTE. C.C.C. C03/003/2009) (EXPTE. C.C.C. Nº C03/003/2009)

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de fecha 2 de marzo de 2009 se inició el expediente de contratación de referencia y por Orden de fecha 29 de junio de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto y tramitación de Urgencia.

SEGUNDO.- En el expediente administrativo se han observado los principios básicos de la contratación administrativa que se establecen en el artículo 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Se ha dado publicidad a la licitación mediante anuncio enviado al D.O.U.E. el 14 de julio de 2009; y publicado en el B.O.E. nº 174 de fecha 20 de julio y en el B.O.P.V. nº 145 de fecha 30 de julio de 2009.

CUARTO.- Dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas se recibieron las de las empresas que se relacionan a continuación, conforme consta en el acta de la Comisión Central de Contratación correspondiente a la sesión de fecha 24 de agosto de 2009:

1. ISOLUX CORSAN WATSEGUR, S.A.
2. TELEFÓNICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A.U.
3. JOHNSON CONTROLS SECURITY SYSTEM, S.A.U.
4. IKUSI SIS, S.A.
5. NORDES PROSEGUR TECNOLOGÍA, S.L.U.
6. (TECOSA) TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.
7. UTE: DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U.-COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.-COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.

QUINTO.- En la referida acta constan los acuerdos adoptados respecto de la concesión de un plazo de TRES días hábiles para subsanar los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

SEXTO.- En sesión de fecha 28 de agosto de 2009, tras la expiración del plazo de tres días otorgado para subsanar los defectos observados por la Mesa de Contratación en la documentación aportada para acreditar su solvencia, se acuerda la admisión de todas ellas y se procede, a continuación, a la apertura de los sobres que contienen los documentos que han de ser valorados conforme a los criterios de adjudicación que requieren un juicio de valor entregándose al servicio interesado dicha documentación para que se proceda a su valoración.

SÉPTIMO.- En sesión celebrada el 1 de octubre de 2009 se leen en acto público las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas relativas a los criterios sometidos a juicio de valor, las cuales han sido:

TELFÓNICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A.U.	31,00 puntos
IKUSI SIS, S.A.	43,00 puntos
NORDES PROSEGUR TECNOLOGÍA, S.L.U.	36,00 puntos
(TECOSA) TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.	37,00 puntos
UTE: DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U.-COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.-COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	35,00 puntos

OCTAVO.- En la sesión a la que hace referencia el punto anterior se comunica que las ofertas presentadas por las empresas ISOLUX CORSAN WATSEGUR, S.A. y JOHNSON CONTROLS SECURITY SYSTEM, S.A.U. han sido excluidas por incumplir lo dispuesto en la cláusula 30.2.1. b) de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo tenor literal dice que *"Los parámetros incluidos en el Pliego de Bases Técnicas deben reflejarse en la propuesta. El no cumplimiento de, como mínimo, las características técnicas de este Pliego en el equipamiento ofertado anteriormente es motivo de exclusión"*.

NOVENO.- Según consta en las actuaciones, las propuestas económicas de las distintas ofertas han sido:

Empresa	Precio (euros) (sin IVA)	IVA (euros)	Precio (euros) (con IVA)
TELFÓNICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A.U.	1.156.384,72	185.021,55	1.341.406,27
IKUSI SIS, S.A.	822.282,20	131.565,15	953.847,35
NORDES PROSEGUR TECNOLOGÍA, S.L.U.	927.935,10	148.469,60	1.076.405,00
(TECOSA) TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.	1.329.214,01	212.674,24	1.541.888,25
UTE: DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U.-COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.-COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	1.040.828,88	166.532,62	1.207.361,50

DÉCIMO.- Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación advierte que la propuesta de la empresa ISUSI SIS, S.A. presenta valores anormales o desproporcionados en base a lo establecido en el punto 33.2 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 85 Y 86 del RGLCAP por apreciarse una baja de 16,67 unidades porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas presentadas respectivamente. Como consecuencia de esto, se les concede a la empresa un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al recibo de la notificación para que aleguen los datos y justifiquen lo que estimen oportuno en orden a acreditar que su oferta económica es susceptible de normal cumplimiento y la pertinencia del precio ofertado.

UNDÉCIMO.- En sesión celebrada con fecha de 22 de octubre de 2009, la Mesa de Contratación, en base a la documentación aportada por la empresa ISUSI SIS, S.A. para justificar la baja en su oferta económica, concluye que la oferta económica de la licitadora es viable económicamente por lo que se acuerda su admisión.

DUODÉCIMO.- En la sesión referenciada en el punto anterior se analizan las alegaciones presentadas por ISOLUX CORSAN WATSEGUR, S.A. en relación a su exclusión por incumplir la cláusula 30.2.1. b) de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan la no admisión de dichas alegaciones por los motivos señalados en el punto uno del apartado "Ordeno".



DECIMOTERCERO.- En base a los resultados obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas son:

EMPRESAS	Oferta técnica	Oferta económica	Puntuación Total
TELFÓNICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A.U.	31,00	39,11	70,11
IKUSI SIS, S.A.	43,00	55,00	98,00
NORDES PROSEGUR TECNOLOGÍA, S.L.U.	36,00	48,70	84,70
(TECOSA) TELECOMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.	37,00	34,02	71,02
UTE: DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A.U.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.-COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	35,00	43,45	78,45

DECIMOCUARTO.- Por todo lo actuado se ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa **IKUSI SIS, S.A.**, con un puntuación de **98,00** puntos, por un importe de Novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete euros y treinta y cinco céntimos (953.847,35 €) (IVA incluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que dispone que el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración y tendrá alternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración y la ponderación que a éstos se atribuye en la Carátula de este pliego, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a dichos criterios de valoración.

SEGUNDO.- El artículo 135 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.1 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

TERCERO.- Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el artículo 4.2 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior (BOPV 171; 7-09-09).

ORDENO

1.- Excluir las ofertas presentadas por las empresas ISOLUX CORSAN WATSEGUR, S.A. y JOHNSON CONTROLS SECURITY SYSTEM, S.A.U. por los motivos expuestos en el punto octavo del apartado "Antecedentes de Hecho" en base al informe técnico obrante en el expediente en el cual se señala lo siguiente:

- ISOLUX CORSAN WATSEGUR, S.A.: en su proposición no se reflejan los parámetros incluidos en las Bases Técnicas y más concretamente no presenta especificación técnica de los gestores SGI ni se hace ninguna referencia a las pantallas del videowall. Por su parte, la documentación

presentada para el sistema de CCTV incumple las características técnicas solicitadas en las Bases Técnicas en los siguientes aspectos:

- No oferta redundancia en el sistema (solamente en la comunicación servidor-cámara) y además lo dice así expresamente.
- Limita a treinta y dos cámaras la captación de señales cuando hay más de treinta y dos señales de video por gestionar.
- JOHNSON CONTROLS SECURITY SYSTEM, S.A.U.: en su oferta no se reflejan los parámetros incluidos en la Bases Técnicas y, en concreto:
 - No hay información técnica de los gestores SGI.
 - No hay información de los terminales de operador.
 - Las especificaciones técnicas de las cámaras y domos del sistema CCTV se basan en las hojas técnicas comerciales, no indicando en ningún momento cuál de todas las versiones es la elegida.
 - No aportan dato alguno de las estaciones master e interfonos del sistema de interfonía.

2.- Adjudicar de forma provisional el contrato de suministros que tiene por objeto "Suministro e instalación del sistema electrónico integral en la base de la Ertzaintza en Berrozi" (Expte. C.C.C. C03/003/2009), a la empresa **IKUSI SIS, S.A.**, por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.847,35 €).

Debe entenderse incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento y beneficio industrial del contratista.

Siendo la distribución en anualidades del importe de adjudicación la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2009	179.710,37
2010	774.136,98

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año desde el día siguiente a la firma del contrato.

3.- El adjudicatario, de forma previa a la adjudicación definitiva, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en el 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre las que se encuentra la constitución de la garantía definitiva de Cuarenta y un mil ciento catorce euros y once céntimos (41.114,11 €) en la Tesorería General del País Vasco.

4.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación provisional a las empresas señaladas en el punto cuarto del apartado "Antecedentes de Hecho" y anúnciese la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

5.- La presente resolución no agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrida ante el Órgano de Contratación a través del RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en el artículo 37 De la ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.



El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante www.contratacion.info o www.euskadi.net/contratacion. Contra la denegación presunta o expresa del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo sustanciado conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa sustanciándose ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de noviembre de 2009

CONSEJERO DE INTERIOR
Fdo: Rodolfo ARES TABOADA